



PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	DAYANA DEL CARMEN VECCHIO Y YURANIS MARIA DEL CARMEN VECCHIO
DEMANDADO	NATIVIDAD MARIA CHAVEZ DIAZ DETERMINADOS E INDETERMINADOS DAMASO ANTONIO DIAZ PEREIRA QEPD.
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00353 00

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia, para informarle que la parte demandante, mediante memorial allegado al correo institucional del despacho de fecha 05 de agosto de 2022 de 2022, no subsanó dentro del término la falta advertida por auto de fecha 25 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

Soledad, 26 de agosto de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO. Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La apoderada demandante presenta memorial de fecha 05 de agosto de 2022, mediante el cual pretende subsanar las faltas advertidas por auto de fecha 26 de julio de 2022.

Advierte este juzgado, que el auto de inadmisión fue notificado por estado electrónico de fecha 27 de julio de 2022, y se le otorgó a la parte demandante el término de cinco días (05) para subsanar las faltas advertidas, el cual se venció el 03 de agosto del presente año. La memorialista hace presentación de su escrito el 05 de agosto del 2022, por lo que no se le dará trámite debido a su extemporaneidad por haber sido presentado de forma extemporánea y en consecuencia no habrá lugar a entrar al estudio, procediéndose al rechazo según lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 117 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ